



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL (RCE.C1). N° 68001-31-03-004-2018-000409-00

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y los consecutivos 32 al 59, se procede a resolver.

1. Se incorpora la información reportada en los consecutivos 32 al 34. Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.
2. Se incorpora y pone en conocimiento por el término de ejecutoria las respuestas emitidas en los consecutivos 42 al 43 por la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, y consecutivo 51 al 58 del JUZGADO 2 MUNICIPAL PENAL MIXTO DE PIEDECUESTA.
3. Se reconoce personería como apoderada de los demandados ELIECER REY ROJAS y LUZ SMITH TOLOZA PARRA a la abogada NELLY PINZON CRUZ de acuerdo a los poderes que obran en los consecutivos 44 y 45.

Por lo tanto, se entiende revocado el poder a SILVIA JULIANA CALDERON MANTILLA, y se requiere a la nueva apoderada judicial para que en el término de 3 días allegue el paz y salvo de la anterior aportada.

4. Permítase el acceso al expediente digital como se solicita en el consecutivo 47.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

JPA

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 580cfeba317683bded903b47d8f8e43372dc6e52cd565b96e9fda2d54abc6f03
Documento generado en 28/09/2021 03:41:43 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>